



21 CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576-2015-A-MDE/LC.

S/2

Echarati, 14 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

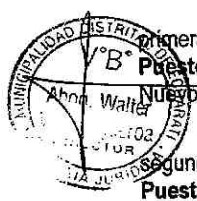
El Informe N° 112-2015-ADVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 603-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 785-2015-MDE-GM-GSLP/LHA del Gerente de Supervisión y Liquidación Arq. Lino Huamán Aranibar, Memorándum N° 713-2015/MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 444-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 186-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez - OPI, Memorándum N° 1812-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 334-2015-MDE-CSZPR/JVCP del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarría Paredes, Memorándum N° 581-2015-MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe Técnico N° 073-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez - OPI, Informe N° 079-2015-FRAM-IO-CSZPR-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Fredy Rufo Aza Morales, Informe N° 094-2015-PHQ-RO-UOZPR-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Pablo Huallparimachi Qquehwarucho, y;



CONSIDERANDO:

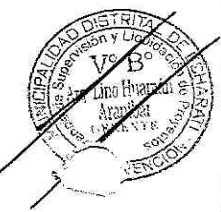
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2011-A-MDE/LC de 06 de julio del 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2013-GM-MDE/LC del 05 de abril del 2013, se aprobó la primera ampliación de presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por S/. 955, 545.26 Nuevos Soles y ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 346 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 489-2013-GM-MDE/LC del 16 de mayo del 2013, se aprobó la segunda ampliación de presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por S/. 182, 329.99 Nuevos Soles y ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 166 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 705-2013-GM-MDE/LC del 19 de julio del 2013, se aprobó la tercera ampliación de presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por S/.' 585, 042.83 Nuevos Soles y ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2014-GM-MDE/LC del 30 de mayo del 2014, se aprobó la cuarta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2014-GM-MDE/LC del 27 de agosto del 2014, se aprobó la quinta ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por un plazo de 98 días calendario;

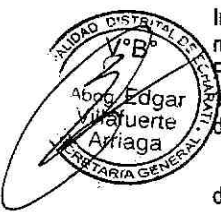
Que, mediante Informe N° 094-2015-PHQ-RO-UOZPR-MDE/LC el Residente de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Pablo Huallparimachi Qquehwarucho e Informe N° 079-2015-FRAM-IO-CSZPR-MDE/LC el Inspector de Obra Ing. Fredy Rufo Aza Morales, solicitan ampliación de plazo N° 06 por 304 días calendario, siendo las causales para dicha solicitud: por retrasos en la adquisición de equipos, aparatos y mobiliarios médicos, ejecución de obras adicionales y retrasos por caso judicial y camioneta ambulancia. Que, en atención al Informe Técnico N° 073-2015-MDE/OPI-D la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez - OPI, remite el resultado de evaluación de la ampliación de plazo N° 06, el mismo que resultó observado, debiendo de presentar el formato SNIP N° 16, reporte financiero y demás documentos y con Memorándum N° 581-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, remite a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la subsanación de las observaciones, con Informe N° 334-2015-MDE-CSZPR/JVCP del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarría Paredes y Memorándum N° 1812-2015-MDE-GM-



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576-2015-A-MDE/LC.

GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remiten el levantamiento de las observaciones planteadas por la OPI, y con Informe N° 377-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica la pérdida económica hallada en la obra en referencia;

Que, conforme al Informe Técnico N° 186-2015-MDE/OPI-D la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez - OPI, indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, con Informe N° 444-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica pérdida económica y falta a la normatividad del PIP, para las acciones que correspondan, Memorandum N° 713-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión sin evaluación del PIP con código SNIP 03150, con Informe N° 785-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;



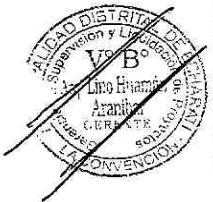
Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 304 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 603-2015-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, y con Informe N° 122-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en vía de regularización la ampliación de plazo N° 06 de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Cirialo, Micro Red Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** siendo la ampliación de plazo de **304 días calendarios**, del **01 de noviembre del 2014 al 31 de agosto del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **1544 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archie

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE